Radicado No.: 2-2025-045168
Fecha: 09-10-2025

Código validación comunicación: f323c

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luis Enrique Trujillo Lopez
Gerente General
Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. (ElectroCaquetá)
contactenos@electrocaqueta.com.co
Calle 20 No. 9 – 54 Barrio Centro
Florencia, Caquetá

Asunto: Comunicado plazo y entrega de documentos - Contrato FAER GGC 551-2020

Cordial saludo,

En ejercicio de las labores de supervisión y una vez revisado el estado actual de ejecución del contrato FAER GGC 551-2020, se informa que el contrato se encuentra suspendido hasta el día 23 de octubre de 2025, mismo día que culmina la actividad vigente (Etapa 4, Actividad1). En este sentido, la Supervisión se permite recordar lo establecido en el literal 1 de la **Cláusula Segunda – Plazo** del contrato, a saber:

> *"(...) Las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto (...)".*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se ha recibido comunicación oficial por parte del Operador de Red ni se ha avanzado con la gestión de los permisos ante Cormacarena, se evidencia que el contrato podría incurrir en el vencimiento de la actividad actualmente en ejecución, correspondiente a la **Etapa 4 - Actividad 1**.

En consecuencia, se precisa que las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán gestionadas ni tramitadas por esta Supervisión. Por lo anterior, se solicita a **Electrocaquetá S.A. E.S.P.** realizar la entrega de los documentos que acrediten la culminación de la mencionada etapa, so pena de informar al ordenador del gasto sobre los presuntos incumplimientos en los que estaría incurriendo el Operador de Red.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edinson Estid Cárdenas Ramírez
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Kelly Michelle Orozco Barrios, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa